

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1629/25

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ANUNCIO

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios, útiles y efectos de propiedad municipal, de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios y aprovechamiento especial de las instalaciones deportivas municipales y de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de mayo de 2025 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dichas modificaciones que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De acuerdo con el art. 19.1 de dicho Real Decreto Legislativo, contra dichas modificaciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas:

1.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL

– Se añade al artículo 15, dentro del EPIGRAFE F) Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes, el siguiente apartado 3:

“3. En los supuestos recogidos en los puntos D) y E) del apartado 1, por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que deberán representar, al menos, a dos Grupos Políticos Municipales, previa solicitud del interesado e informe propuesta motivado del Servicio correspondiente, se podrá conceder una bonificación de hasta el 100% de la tasa cuando se trate de actos o eventos cuyas características especiales, de tipo social, cultural, deportivo o cualesquiera otras, sean consideradas de interés para la ciudad y/o sus habitantes.”

2.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ÚTILES Y EFECTOS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

– Se añade al artículo 4 el siguiente apartado 7:

“7. Asimismo, por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que deberán representar, al menos, a dos Grupos Políticos Municipales, previa solicitud del interesado e informe propuesta motivado del Servicio correspondiente, se podrá conceder una bonificación del 100% de la tasa para actos o eventos cuyas características especiales, de tipo social, cultural, deportivo o cualesquiera otras, sean consideradas de interés para la ciudad y/o sus habitantes.

En estos casos, la fianza por el préstamo a depositar previamente para responder de los desperfectos que puedan ocasionarse en los útiles y efectos prestados, será de 50 euros.”

3.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES

– Se modifica el artículo 8 que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8. El Ayuntamiento podrá suscribir convenios especiales de colaboración con los usuarios, siendo indispensable que los fines de tal colaboración sean de orden deportivo e interés municipal.

Igualmente, podrá suscribir convenios para la utilización de las instalaciones con fines distintos de los estrictamente deportivos, pudiendo aprobarse las reducciones oportunas por acuerdo de las tres cuartas partes de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que deberán representar, al menos, a dos Grupos Políticos Municipales, previa solicitud del interesado e informe propuesta motivado del Servicio correspondiente.”

4.- ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

– Se modifican los dos últimos párrafos del apartado 1 del artículo 4, que quedan redactados en los siguientes términos:

“Trimestralmente se elaborará una lista cobratoria, que previa fiscalización de la Intervención, será aprobada por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejale Delegado.

Los recibos trimestrales domiciliados se pasarán al cobro fraccionados en tres cargos mensuales. El pago se hará efectivo dentro de los primeros días de cada mes.

Los gastos de matrícula se abonarán conjuntamente con el recibo correspondiente al primer trimestre. De estar éste domiciliado, se abonarán conjuntamente con el primer cargo mensual fraccionado.”

Ávila, 18 de julio de 2025.

El Alcalde, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.